



Gobierno  
de Todos



COBACAM  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

COBACAM/DRH/19/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EN EFECTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **"COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBACAM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ÁNUAR DÁGER GRANJA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LAS CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **"AUDITORES Y CONSULTORES INTEGRADOS, S. C."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ AMADOR MARTÍNEZ CENTURIÓN** A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Por parte de **"EL COBACAM"**:

A) Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituida por decreto número 65 de fecha 24 de Agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de Septiembre de 2005; reformada mediante los decretos número 233 de fecha 19 de Diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de Diciembre de 2005, y número 122 de fecha 28 de Febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

B) Que con fecha 22 de septiembre del 2021, el C. **Ánuar Dáger Granja**, fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.





C) Que el C. **Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las Dependencias señaladas en el Artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Colegio, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.

D) Que el presente contrato se realiza en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de conformidad a las políticas y criterios en materia de contratación, establecidos por el Comité de Adquisiciones vigentes a partir del 3 de enero de 2022 y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato cuenta con recursos debidamente aprobados para el Ejercicio Fiscal del año 2022, autorizados por el H. Congreso del Estado y al Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM-CAMPECHE.

E) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio legal el inmueble ubicado en calle Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC 900824 F44**.

## II. Por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

A) Que su representada es una sociedad civil legalmente constituida según Escritura Pública número ciento veinte, de fecha 29 de octubre de 2009, de acuerdo a la documentación que obra en la Notaría Pública número treinta y tres de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, cuyo encargado es el Lic. Ermilo Ortega Salinas por impedimento temporal de su titular, el cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.

B) El C. **José Amador Martínez Centurión** manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, con domicilio en calle [REDACTED]

[REDACTED] Y CURPI [REDACTED]

C) Que comparece en su carácter de Socio Administrador, acreditando su personalidad con la Escritura Pública número ciento veinte, de fecha 29 de octubre de 2009, de acuerdo a la documentación que obra en la Notaría Pública número treinta y tres de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, cuyo encargado es el Lic. Ermilo Ortega Salinas por impedimento temporal de su titular, el cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.





**GOBIERNO  
DE TODOS**



**COBACAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

D) Dentro del objeto social de su representada se encuentra la prestación de servicios en materia contable y de auditorías, entre otras.

E) Que cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse a la realización del servicio objeto del presente contrato.

F) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente otorgado por el Servicio de Administración Tributaria Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número **ACIO91029H27**.

G) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés conforme a lo establecido en artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.

H) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio legal el inmueble ubicado en calle Coahuila número 11, Colonia Santa Ana, Código Postal 24050, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

### III. Declaran "**LAS PARTES**":

**A)** Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los Artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2136, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO. "EL COBACAM"** conviene contratar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para realizar los servicios de Contaduría, Auditoría y Relacionados para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a fin de obtener la dictaminación sobre las obligaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, obteniendo como principales resultados y/o objetivos de verificación los siguientes:

#### **VERIFICACIÓN. -**

1. Que se haya cumplido con las obligaciones de registro e inscripción de los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
2. Que se hayan dado los avisos de alta, baja, y modificaciones salariales.
3. Que se haya determinado y enterado las cuotas obrero-patronales, conforme las disposiciones aplicables.





Gobierno  
DE TODOS



COBACAM  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

4. Que se prepare y presente la declaración anual de riesgo de trabajo conforme a la Ley.
5. Que en lo general se cumplan con los requisitos en la elaboración de nóminas.

#### RESULTADOS.-

1. Dictamen para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por el ejercicio 2021.
2. Informe de las diferencias determinadas en el pago de las cuotas obrero-patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y aportaciones patronales y descuentos en materia de Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), señalando las causas de las cuales se derivaron.
3. Informe de observaciones y sugerencias, con el objetivo de mejorar aspectos de control, registro e información de las áreas involucradas para el cumplimiento de la normatividad de las leyes respectivas.

**SEGUNDA.** - El presente contrato de prestación de servicios es por tiempo determinado, iniciando a partir del 1° de febrero y hasta el 30 de noviembre de 2022. Si finalizado la vigencia del servicio contratado, **"EL COBACAM"** necesita un nuevo servicio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se deberá elaborar un nuevo contrato.

**TERCERA.** - **MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** **"LAS PARTES"** convienen que el monto que recibirá **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por los servicios brindados a **"EL COBACAM"**, será por la cantidad de **\$180,000.00** (Son: **Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.**) más I. V. A., por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho pago se realice en 10 exhibiciones mensuales por la cantidad de **\$18,000.00** (Son: **Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.**) más I. V. A. cada una, mismos pagos que se realizaran al término de cada mes y previa expedición de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.** - **FORMA DE PAGO.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado durante la vigencia del presente contrato a presentar la factura correspondiente ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL COBACAM"** emitida a favor del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44, Domicilio Calle Castillo Oliver N°14, Colonia AH KIM PECH, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche. **"EL COBACAM"** se obliga a realizar el pago en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la recepción de la factura. El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y cuenta CLABE interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED]

**QUINTA.** - **MODIFICACIONES AL CONTRATO.** En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se





Gobierno  
de Todos



COBACAM  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su caso, presentar en un plazo máximo de tres días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá hacer ejecutar el servicio por otro; pero con autorización previa de **"EL COBACAM"**, podrá hacerlo respecto de partes de la misma o cuando sea por algún servicio especializado. En estos casos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** seguirá siendo responsable de la ejecución del servicio ante **"EL COBACAM"** y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

**SÉPTIMA. - RECURSOS HUMANOS,** los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán suministrados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL COBACAM"** se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con su personal. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre **"EL COBACAM"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, contrate o por algún persona que emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que **"EL COBACAM"** llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

**NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL COBACAM"** y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en el servicio que se obliga a realizar.

**DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a que el servicio objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que el servicio se efectúe a satisfacción de **"EL COBACAM"** así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios que pudieran ocurrir en la ejecución de los trabajos objetos del presente contrato, así como a responder por los vicios ocultos que se pudieran presentar.

**DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** **"EL COBACAM"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello





**GOBIERNO  
DE TODOS**



**COBACAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** "EL COBACAM" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN TOTAL.** "EL COBACAM" podrá rescindir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

1. Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas;
2. Cuando exista por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ineptitud en su servicio, y
3. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentre prestando un servicio en estado de intoxicación alcohólica o bajo los influjos de estupefacientes con excepción de las prescritas bajo receta médica en vigor.

**DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**DÉCIMA QUINTA. -** Se obliga al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a que cada expediente otorgado cumpla con cada una de las leyes y obligaciones establecidas en el ámbito del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - VIGILANCIA.** "EL COBACAM" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y supervisión formulados en el presente instrumento contractual al Titular o Responsable del Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES"** establecen que ante cualquier solicitud de información y/o dialogo necesario para la ejecución del servicio, entre "LAS PARTES" sea este signado por medio de oficios.

**DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES.** El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquier de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de terminación de los servicios y productos entregables en el plazo estipulado en el presente instrumento contractual, "EL COBACAM" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 mil diario mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato.





GOBIERNO  
DE TODOS



COBACAM  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**DÉCIMA NOVENA.** - Se establece que **"EL COBACAM"** tendrá el derecho de solicitar el pago de indemnización, costas, a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cuando por negligencia, demora o inadecuado proceso del objeto del presente contrato se presentaran multas, u observación por cualquier ámbito de Gobierno o similar.

**VIGÉSIMA.** - Se estipula que para la tramitación del saldo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento contractual se firmará el acta y/o escrito de entrega final entre el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el **"EL COBACAM"**, en la cual se dé por satisfecho que se ha cumplido con todas las cláusulas establecidas en el contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar por medio alguno, los datos y/o información recibida por **"EL COBACAM"**, aceptando expresamente que todos ellos son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **"EL COBACAM"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de forma tal, que no será requisito necesario notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** permanecerá vigente, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los servicios objeto del presente contrato.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos previstos en este contrato.

Cuando **"EL COBACAM"** considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos, requisitos y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles





**Gobierno  
de Todos**



**COBACAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA 1° DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.**

**POR "EL COBACAM"**

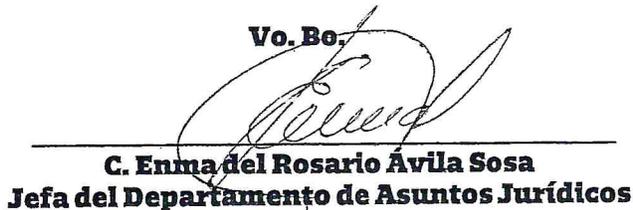
  
\_\_\_\_\_  
**C. Ánuar Dáger Granja**  
**Director General**

**Vo. Bo.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. María Cristina Castilla Treviño**  
**Directora Administrativa**

**C. María Cristina Castilla Treviño**  
**Directora Administrativa**

**Vo. Bo.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. Enma del Rosario Ávila Sosa**  
**Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos**

  
\_\_\_\_\_  
**C. Shirley del Socorro Solana López**  
**Jefa del Departamento de Recursos Humanos**  
**Responsable de la Vigilancia**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. José Amador Martínez Centurión**

La presente hoja de firmas corresponde al contrato COBACAM/DRH/19/2022 de fecha 1° de febrero de 2022.

